ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Manzanares, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo corresponde al Municipio prestar sus servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la Ley para cumplir los fines estatales.

Por lo anterior la Administración Municipal adelanta diversos programas y proyectos orientados en el cumplimiento de su Plan de Desarrollo M 2024-2027 **"INCLUSION Y PROGRESO PARA MANZANARES"** abordando aspectos e indicadores importantes para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes:

Es por esto por lo que la línea estratégica Productividad y Competitividad para el Desarrollo es clave para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, y enfoca la mayoría de las acciones hacia la zona rural y su población, generando de esta manera un mejor bienestar para dicha población con acciones dentro de los sectores de: Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Comercio Industria y Turismo, Trabajo y Ciencia, Tecnología e Innovación.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política Colombiana del 1991, se establece las atribuciones del alcalde que son: dirigir y coordinar las acciones admirativas de su municipio y actual en nombre de la administración como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la constitución y la ley. La alcaldía municipal tiene un papel importante en el apoyo a la cultura a través de diversas iniciativas. La ley General de Cultura "Ley 1185 de 2008" establece el marco para la promoción y protección de la cultura en el país. Esta ley otorga a las entidades territoriales, incluidas las alcaldías, la responsabilidad de fomentar la cultura local. En el plan de desarrollo está incluido estrategias para el fomento de la cultura, "servicio para la comunidad, social y personales LIBRE INVERSIÓN" lo que puede incluir financiamiento para eventos culturales, apoyo a artistas locales y promoción de actividades culturales. La ley 80 de 1993, establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, la cual permite a las entidades públicas entra estas las alcaldías municipales celebrar convenios interadministrativos y contratos con diferentes entidades, ya sean del sector público como privadas, tanto para ejecución de proyectos y programas. La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) también menciona la posibilidad de que las entidades territoriales realicen convenios en el ámbito educativo y cultural, promoviendo la colaboración con instituciones educativas. Las alcaldías pueden establecer convenios con organizaciones culturales, universidades y colectivos artísticos para desarrollar proyectos culturales y artísticos en la comunidad. La contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro encuentra su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política. En concordancia con dicha disposición, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, estableció un tipo especial de contratación denominado "convenios solidarios", los cuales se definen

como un mecanismo de complementación de esfuerzos entre las entidades territoriales del Estado y la comunidad, en aras de satisfacer las necesidades y aspiraciones de un grupo poblacional delimitado. El artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16 nos indica con quien puede el ente territorial realiza convenios solidarios "16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

El art 11 de la ley 715 del 2001 establece; disposiciones sobre la financiación de la educación y la asignación de recursos a las entidades territoriales. Este artículo se centra en la forma en que los municipios y departamentos deben destinar recursos para garantizar la cobertura y calidad de la educación en sus territorios. ""Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución." En resumen, el artículo establece que:

1. Asignación de Recursos: Los municipios y departamentos deben asignar un porcentaje de sus ingresos corrientes a la educación.
2. Prioridades: Se deben considerar las necesidades específicas de cada región para asegurar una distribución equitativa de los recursos.
3. Convenios: Las entidades territoriales pueden celebrar convenios con otras entidades para mejorar la prestación del servicio educativo. Para obtener una comprensión más detallada, es recomendable consultar el texto completo de la ley.

El Decreto 1075 de 2015 unifica las normas relacionadas con el sector educativo en Colombia. En su art 2.3.1.6.3.1 regula; "ARTÍCULO 2.3.1.6.3.1. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en la presente Sección son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales." En su Artículo 2.3.1.6.3.2, se establece la posibilidad de que las entidades territoriales celebren convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos educativos y culturales. "ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
PARÁGRAFO. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial." Este artículo enfatiza la importancia de la colaboración entre diferentes entidades para mejorar la gestión educativa y fomentar la calidad de la educación en los municipios. También se menciona la necesidad de que estos convenios estén alineados con los planes de desarrollo y las políticas educativas del país. Para detalles específicos y un análisis más profundo, te recomiendo consultar el texto completo del decreto. En su artículo 2.3.1.6.3.8 numeral 2 establece "2. Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos."

El programa de bandas sinfónica estudiantil de la Institución Educativa Manzanares, tiene como objetivo "La pretensión de este proceso de formación musical es apostarle al desarrollo del talento artístico, musical, cultural y académico de niños y niñas de preescolar y básica primaria; lo que nos

ha permitido "descubrir" talentos importantes y voces hermosas entre nuestros estudiantes. La IEManzanares le apuesta a una formación integral, a través de sus Proyectos Pedagógicos Institucionales. El proyecto de viviendo la música surge en la comunidad Educativa Manzanares como una motivación al proceso artístico musical del estudiante con el fin de mejorar la calidad auditiva y desarrollo de habilidades musicales. Su objetivo, además, es colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje."

El municipio ha venido desarrollando acciones que permitan el fomento del tejido social entre ellas las que conlleven a diferentes procesos musicales con la comunidad Manzanares. Dichas acciones sin dudas han demostrado como a través de una adecuada utilización del tiempo libre podemos liberar a nuestra niñez y juventud de las problemáticas sociales actuales y garantizarles entre otros, la recreación musical, contribuir al descubrimiento de vocaciones y talentos musicales, y la promoción de valores artísticos municipales que potencialicen el desarrollo cultural y social de la comunidad.

De igual manera el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su eje estratégico 1 "EQUIDAD SOCIAL Y HUMANO EN INCLUSIÓN Y PROGRESO PARA MANZANARES" se centra en construir un Manzanares más equitativo e incluyente, donde todos los ciudadanos puedan acceder a las mismas oportunidades para su desarrollo integral. A través de programas y proyectos en salud, educación, cultura, vivienda, deporte y recreación, entre otros, se busca garantizar el bienestar y la calidad de vida de nuestra población.

Sector: CULTURA
Objetivo: Generar actividades que fomenten la creatividad y la imaginación en los jóvenes, contribuyendo a un desarrollo integral y armónico.
Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Subprograma: Arte y Cultura.
Producto: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales.
Indicador de Producto: Personas Capacitadas.

La necesidad descrita anteriormente se encuentra inmersa en el Plan Anual de Inversiones y el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES" cuyo código BPIM es 2024174330017.

La necesidad que se pretende satisfacer con la prestación del servicio se encuentra descrita en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas:

Grupo	*Segmento*	*Familia*	*Clases*	*Producto*	*Nombre*
Servicios [F]	*80*	*11*	*16*	*00*	*Servicios de personal temporal*

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR CONVENIO SOLIDARIO CON LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MANZANARES, CON LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA IMPLEMENTACION DE EL PROGRAMA DE BANDAS SINFÓNICA ESTUDIANTIL, PARA

PROPORCIONAR RECURSOS, FOMENTAR ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES A LA COMUNIDAD MANZANEARA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones:

El 05 de agostos del 2024 se ejecuto y gestiono contrato de servicios 001-2024 por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES.

Este contrato fue realizo entre la INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES con NIT° 890.806.026-0 y el señor Jose Willian Lopez Garcia identificado con cedula de ciudadania N° 15956026-9, con objeto contractual: 210202- mantenimiento de infraetructura educativa "adquisición de insumos, elementos, materiales, repuestos, partes, mano de obra o servicios asociados a la ejecución de obras de mantenimiento y reparaciónes de muebles, enseres y equipos" por valor de $8.000.000,00, esta es la contra prestacion de parte de la INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES.

Las labores de mejoramiento en la calidad educativa en la implementación de el programa de banda sinfonica de la INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES con un tallerista (persona idonea que realice talleres para los integrantes de la banba simfonica de la INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES) y insumos para la banda sinfonica.

Se debe presentar propuesta del tallerista y cotización de los insumos requeridos por la INSTITUCION EDUCATIVA MANZANARES.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANZANARES:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informe sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el supervisor lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo establecidas.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que

tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con el supervisor las actividades a realizar.
2. Entregar propuesta de tallerista por el valor acordado que consta de $2.500.000,00.
3. Hacer entrega de cotización de insumos requeridos por valor de $2.500.000,00 y poner lapso de entrega de 8 días hábiles.
4. Como el pago se va realizar en el momento de firma de acta de inicio se debe entregar en lapso de 15 días hábiles documento de supervisión para evaluar ejecución del contrato anteriormente descrito.
5. Realizar las labores descritas anteriormente de conformidad con las indicaciones dadas por parte de la Supervisión.
6. Destinar los recursos acordados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo de este.
7. Presentar al Municipio las facturas o documento equivalente de conformidad con la forma de pago establecidas.
8. Responder por el pago de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de las actividades en pro del cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitaria tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de este convenio solidario queda condicionado al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra si no mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra la mantendrá indemne y responderá ante cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren
4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia.
6. Las contrataciones que celebre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANZANARES** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del derecho privado y los reglamentos internos del mismo.

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**
2. Expedir el registro presupuestal
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio, la cual estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.
4. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del objeto, se celebrará un convenio solidario.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

La contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro encuentra su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ley 1185 de 2008" establece el marco para la promoción y protección de la cultura en el país.

La ley 80 de 1993, establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, la cual permite a las entidades públicas entra estas las alcaldías municipales celebrar convenios interadministrativos y contratos con diferentes entidades, ya sean del sector público como privadas, tanto para ejecución de proyectos y programas.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) también menciona la posibilidad de que las entidades territoriales realicen convenios en el ámbito educativo y cultural, promoviendo la colaboración con instituciones educativas. Las alcaldías pueden establecer convenios con organizaciones culturales, universidades y colectivos artísticos para desarrollar proyectos culturales y artísticos en la comunidad.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, estableció un tipo especial de contratación denominado "convenios solidarios".

El artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16 nos indica con quien puede el ente territorial realiza convenios solidarios "16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

La ley 715 del 2001 establece; disposiciones sobre la financiación de la educación y la asignación de recursos a las entidades territoriales. Este artículo se centra en la forma en que los municipios y

departamentos deben destinar recursos para garantizar la cobertura y calidad de la educación en sus territorios.

El Decreto 1075 de 2015 unifica las normas relacionadas con el sector educativo en Colombia.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1 ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

Luego de realizar un análisis de las actividades y obligaciones que desarrollará la Institución Educativa Manzanares, se estima el valor del convenio es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00 M/CTE),** especificados de la siguiente manera:

APORTES	COSTO CONVENIO
APORTE MUNICIPIO	$ 5.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 5.000.000**

7.1.1 APORTE MUNICIPIO DE MANZANARES

El aporte del Municipio de Manzanares será en recursos económicos para las inversiones y actividades establecidas en la tabla anterior, representados en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

7.1.2 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: las partes acuerdan que el pago se realizara en un primer pago una vez se firme el acta de inicio del convenio equivalente al 100% del valor del aporte del Municipio, el cual asciende a **CINCO MILLONES DE PESOS MODERNA COLOMBIANA ($5.000.000,00)**, previo pago y compra de los insumos requeridos se debe presentar informe y evidencia de la ejecución de las obligaciones y actividades del contrato, avaladas por el supervisor.

7.1.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a lo indicado, la necesidad se pretende soportar con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de Presupuesto de la presente vigencia.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
500	30/07/2024	1.3.3.8.03 – PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad- social y personales.	$5.000.000

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Municipio de Manzanares para efectos de determinar la procedencia de la presente contratación, ha valorado los criterios de interés por parte de la comunidad de realizar las actividades mencionadas en el presente estudio; lo anterior en aras de lograr la correcta ejecución de actividades descritas anteriormente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

El presente convenio no corresponde a uno de los contratos típicos que suscriben las entidades estatales, en los cuales se reciben unos bienes, obras o servicios a cambio de un precio, es decir, los contratos que se sustentan en el equilibrio de la ecuación económica y son conmutativos y equivalentes, como quiera que el presente convenio corresponde es a la unión de esfuerzos entre el municipio y la Institución Educativa Manzanares, razón por la cual no hay lugar a establecer ni menos distribuir riesgos que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

10. ANALISIS EXIGENCIA DE GARANTIAS

El municipio de Manzanares, en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar a la Institución Educativa Manzanares la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

11. DURACIÓN

El término de duración del convenio será desde la firma del Acta de Inicio y quince (15) días hábiles siguientes a la firma de acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Manzanares, Caldas.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

14. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado
ELSA MARÍA CIRO ARISTIZÁBAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Original firmado
V.B. CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal